Salto del Guaira, *06 de Mayo de 2015.*

Señor:
Lic. Alfonso Noria Duarte
Gobernador del XIV Departamento de Canindeyú
PRESENTE

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS
LPN N° 04/2015 - ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES (AD REFERENDUM)
ID PORTAL: 285.013.-

1- ANTECEDENTES.

- *La Resolución No 643/2014 de fecha 18 de diciembre de 2014, POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2015 - ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – (AD REFERENDUM), CONVOCADA POR LA GOBERNACION DE CANINDEYÚ Y SE AUTORIZA EL INICIO DE LA GESTIÓN PARA EFECTUAR EL PROCESO DEL LLAMADO.*

- *La Nota DNCP/DNC No 1938/2015 de fecha 28 de enero de 2015, en la cual la Dirección de Normas y Control de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas comunica que la adjudicación del llamado a contratación en cuestión no será procesada en atención a lo dispuesto en el Art. 143 de la Ley 5386/15 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015" y su reglamentación a través del Art. 302 del Dto. N° 2929/15 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5386 DEL 6 DE ENERO DE 2015, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015"*

- *La normativa señalada establece la obligatoriedad de contar con una autorización del Equipo Económico Nacional, cuando la provisión de combustibles para el Organismo, Entidad o Municipalidad, no fuera realizada por la Estatal Petróleos Paraguayos (PETROPAR)*

- *La Nota DNCP No 2191/2015 de fecha 30 de enero de 2015 y la Nota DNCP/DNC No 1015/2015 de fecha 19 de febrero de 2015, en la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas comunica que para la continuidad del LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2015 - ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – (AD REFERENDUM), deberá contar con autorización del Equipo Económico Nacional, conforme al Art. 302 del Decreto 2929/15 establece que: "En el caso de adquisiciones de combustibles derivados del petróleo realizados por los OEE, Municipalidades y Sociedades Anónimas con participación Accionaria Mayoritaria del Estado, que no sean realizadas mediante convenios con PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), deberán contar con autorización previa del EEN y los procesos de contratación se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas"*

- *El Artículo 31 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas en el cual se menciona la Cancelación de la Licitación.*

- *Los Decretos N° 21.909/03 y N° 5.174/05 que reglamentan la vigencia y aplicación de la Ley N° 2.051/03 y N° 3.439/07, de Contrataciones Públicas.*

- *La necesidad de cancelar el presente llamado a los efectos de dar cumplimiento a la reglamentación vigente.*

Lic. Rodolfo A. Hidalgo V.
SECRETARIO
Secretaría Administrativa y Financiera

Julia C. Rotela Zena
Responsable Área de Presupuesto

2- *EVALUACION.*

- *La Ley 2051 de "Contrataciones Públicas", establece en su Art. 31 que: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los Organismos, las Entidades y a las Municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

3- *CONCLUSION.*

- *Es recomendación de este Comité revocar la adjudicación a favor de la Empresa ESTACION DE SERVICIOS B & V S.R.L. y posteriormente cancelar el llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 04/2015 - ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – (AD REFERENDUM), con el propósito adecuar al proceso de adquisición de combustibles establecido en el Art. 143 de la Ley 5386/15 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015" y su reglamentación a través del Art. 302 del Dto. N° 2929/15 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5386 DEL 6 DE ENERO DE 2015, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015"*

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

Sr. Julio C. Melgarejo S.
Miembro Comité de Evaluación

Sra. Cynthia C. Rotela Z.
Miembro Comité de Evaluación

Lic. Rodolfo A. Hidalgo V.
Miembro Comité de Evaluación